

TARIFAS DE LA 3ª NOTARÍA DE SAN FELIPE

DECRETO EXENTO 587 DE 1998

I) ESCRITURAS PUBLICAS

A) ESCRITURAS PÚBLICAS DE

- COMPRAVENTA DE BIENES RAÍCES Y DERECHOS DE AGUAS
- CESIONES DE DERECHOS SOBRE INMUEBLES
- LIQUIDACION DE COMUNIDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE INMUEBLES
- SERVIDUMBRES
- SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
- SOCIEDADES CON EXTRCTO INCLUIDO Y PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL
- DONACIONES
- FUSIÓN DE INMUEBLES INCLUIDA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO, CERTIFICADO Y MINUTA DE DESLINDES

BASE: \$295.000

TODAS REDACTADAS EN NOTARÍA (NO REQUIERE ABOGADO) Y REVISADAS POR EL SR. NOTARIO, QUIEN ES ABOGADO, EN BASE A INSTRUCCIONES DE LAS PARTES

+ \$3.000 POR PERSONA A PARTIR 4º COMPARECIENTE

+ **RECARGO** calculado sobre el monto del acto o contrato de 2 por mil hasta un valor MÁXIMO de \$128.000.000, LO QUE EQUIVALE **AL 0,2% DEL MONTO DEL CONTRATO**

DEBE CONCURRIR CON TODOS LOS ANTECEDENTES QUE LE SOLICITE LA NOTARÍA - **ARANCEL CONVENCIONAL** (artículo 4º inciso 2º Decreto Exento 587 de 1998)

B) MODIFICACIÓN DE SOCIEDADES

BASE: \$135.000

TODAS REDACTADAS EN NOTARÍA (NO REQUIERE ABOGADO) Y REVISADAS POR EL SR. NOTARIO, QUIEN ES ABOGADO, EN BASE A INSTRUCCIONES DE LAS PARTES

+ \$3.000 POR SOCIO EXTRA A PARTIR 3º SOCIO

+ **RECARGO** calculado sobre el monto del acto o contrato de 2 por mil hasta un valor MÁXIMO de \$128.000.000, LO QUE EQUIVALE **AL 0,2% DEL MONTO DEL CONTRATO**

DEBE CONCURRIR CON TODOS LOS ANTECEDENTES QUE LE SOLICITE LA NOTARÍA - **ARANCEL CONVENCIONAL** (artículo 4º inciso 2º Decreto Exento 587 de 1998)

ARANCEL CONVENCIONAL ACORDADO ENTRE PARTES Y NOTARIO ART.4º INCISO 2º Decreto Exento 587 de 1998) CON EXTRACTO INCLUIDO. REDACCIÓN DEL NOTARIO EN BASE A INSTRUCCIONES DE LAS PARTES

C) PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES O DERECHOS DE AGUAS

BASE: \$150.000

TODAS REDACTADAS EN NOTARÍA (NO REQUIERE ABOGADO) Y REVISADAS POR EL SR. NOTARIO, QUIEN ES ABOGADO, EN BASE A INSTRUCCIONES DE LAS PARTES

+ \$3.000 POR PERSONA A PARTIR DEL 4º COMPARECIENTE.

SIN RECARGO - **ARANCEL CONVENCIONAL** (artículo 4º inciso 2º Decreto Exento 587 de 1998)

D) DERECHO REAL DE USO

BASE: \$145.000 TODAS REDACTADAS EN NOTARÍA (NO REQUIERE ABOGADO) Y REVISADAS POR EL SR. NOTARIO, QUIEN ES ABOGADO, EN BASE A INSTRUCCIONES DE LAS PARTES

+ \$3.000 POR PERSONA A PARTIR 4º COMPARECIENTE

+ **RECARGO** calculado sobre el monto del acto o contrato de 2 por mil hasta un valor MÁXIMO de \$128.000.000, LO QUE EQUIVALE **AL 0,2% DEL MONTO DEL CONTRATO**

DEBE CONCURRIR CON TODOS LOS ANTECEDENTES QUE LE SOLICITE LA NOTARÍA - **ARANCEL CONVENCIONAL** (artículo 4º inciso 2º Decreto Exento 587 de 1998)

E) RESCILIACIÓN (DE CUALQUIER CONTRATO)

\$150.000

REDACTADA EN NOTARÍA (NO REQUIERE ABOGADO) Y REVISADA POR EL SR. NOTARIO, QUIEN ES ABOGADO, EN BASE A INSTRUCCIONES DE LAS PARTES

+ \$3.000 POR PERSONA A PARTIR 4º COMPARECIENTE

+ **RECARGO** calculado sobre el monto del PRECIO QUE SE DEVUELVE (SI LO HUBIERE) de 2 por mil hasta un valor MÁXIMO de \$128.000.000, LO QUE EQUIVALE AL 0,2% DEL MONTO DEL PRECIO DEVUELTO

DEBE CONCURRIR CON TODOS LOS ANTECEDENTES QUE LE SOLICITE LA NOTARÍA - **ARANCEL CONVENCIONAL** (artículo 4° inciso 2° Decreto Exento 587 de 1998)

-SI NO HAY PRECIO DEVUELTO O SALDO, SE COBRA SOLO LA BASE (\$150.000) + \$3.000 POR PERSONA A PARTIR DEL 4° COMPARECIENTE

F) HIPOTECA CON/SIN PROHIBICIÓN

\$210.000 REDACTADA EN NOTARÍA (NO REQUIERE ABOGADO) Y REVISADA POR EL SR. NOTARIO, QUIEN ES ABOGADO, EN BASE A INSTRUCCIONES DE LAS PARTES

+ \$3.000 POR PERSONA A PARTIR 4° COMPARECIENTE

+ **RECARGO** calculado sobre el monto del ACTO O CONTRATO de 2 por mil hasta un valor MÁXIMO de \$128.000.000, LO QUE EQUIVALE AL 0,2% DEL MONTO DEL CONTRATO. SI ES CON CLÁUSULA DE GARANTÍA GENERAL SE CALCULA SOBRE EL AVALÚO FISCAL

DEBE CONCURRIR CON TODOS LOS ANTECEDENTES QUE LE SOLICITE LA NOTARÍA - **ARANCEL CONVENCIONAL** (artículo 4° inciso 2° Decreto Exento 587 de 1998)

G) ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE SALDO DE PRECIO

\$80.000 REDACTADA EN NOTARÍA (NO REQUIERE ABOGADO) Y REVISADA POR EL SR. NOTARIO, QUIEN ES ABOGADO, EN BASE A INSTRUCCIONES DE LAS PARTES

+ \$3.000 POR PERSONA A PARTIR 4° COMPARECIENTE

+ **RECARGO** calculado sobre el monto del SALDO DE PRECIO QUE SE CANCELA, de 2 por mil hasta un valor MÁXIMO de \$128.000.000, LO QUE EQUIVALE AL 0,2% DEL MONTO DEL SALDO DE PRECIO

DEBE CONCURRIR CON TODOS LOS ANTECEDENTES QUE LE SOLICITE LA NOTARÍA - **ARANCEL CONVENCIONAL** (artículo 4° inciso 2° Decreto Exento 587 de 1998)

H) MANDATO ESPECIAL

\$47.000 (C/2 FIRMAS) + \$2.000 POR FIRMA EXTRA POR 3ª FIRMA HACIA ARRIBA.

REDACTADO EN NOTARÍA (NO REQUIERE ABOGADO) Y REVISADO POR EL SR. NOTARIO, QUIEN ES ABOGADO, EN BASE A INSTRUCCIONES DE LAS PARTE

DEBE CONCURRIR CON TODOS LOS ANTECEDENTES QUE LE SOLICITE LA NOTARÍA - **ARANCEL CONVENCIONAL** (artículo 4° inciso 2° Decreto Exento 587 de 1998)

I) MANDATO GENERAL

\$57.000 (C/2 FIRMAS) + \$2.000 P/FIRMA POR 3ª FIRMA HACIA ARRIBA. REDACTADO EN NOTARÍA (NO REQUIERE ABOGADO) Y REVISADO POR EL SR. NOTARIO, QUIEN ES ABOGADO, EN BASE A INSTRUCCIONES DE LAS PARTE

DEBE CONCURRIR CON TODOS LOS ANTECEDENTES QUE LE SOLICITE LA NOTARÍA - **ARANCEL CONVENCIONAL** (artículo 4° inciso 2° Decreto Exento 587 de 1998)

J) MANDATO JUDICIAL

\$42.000 REDACTADO EN NOTARÍA (NO REQUIERE ABOGADO) Y REVISADO POR EL SR. NOTARIO, QUIEN ES ABOGADO, EN BASE A INSTRUCCIONES DE LAS PARTE

DEBE CONCURRIR CON TODOS LOS ANTECEDENTES QUE LE SOLICITE LA NOTARÍA - **ARANCEL CONVENCIONAL** (artículo 4° inciso 2° Decreto Exento 587 de 1998)

K) SEPARACIÓN DE BIENES SIN LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

\$80.000 REDACTADO EN NOTARÍA (NO REQUIERE ABOGADO) Y REVISADO POR EL SR. NOTARIO, QUIEN ES ABOGADO, EN BASE A INSTRUCCIONES DE LAS PARTE

DEBE CONCURRIR CON TODOS LOS ANTECEDENTES QUE LE SOLICITE LA NOTARÍA - **ARANCEL CONVENCIONAL** (artículo 4° inciso 2° Decreto Exento 587 de 1998)

L) RECTIFICACIONES ACLARACIONES O COMPLEMENTACIONES

SIN COSTO SI LA ESCRITURA QUE RECTIFICA SE HZO EN LA NOTARÍA Y FUE ERROR DE LA NOTARÍA

\$120.000 SI EL ERROR FUE DE LAS PARTES O MODIFICAN SUSTANCIALMENTE LA ESCRITURA POR DECISIÓN DE ELLOS

REDACTADO EN NOTARÍA (NO REQUIERE ABOGADO) Y REVISADO POR EL SR. NOTARIO, QUIEN ES ABOGADO, EN BASE A INSTRUCCIONES DE LAS PARTE

DEBE CONCURRIR CON TODOS LOS ANTECEDENTES QUE LE SOLICITE LA NOTARÍA - **ARANCEL CONVENCIONAL** (artículo 4° inciso 2° Decreto Exento 587 de 1998)

M) ARRENDAMIENTOS ESCRITURA PÚBLICA AGRICOLAS O URBANOS

\$160.000 REDACTADAS EN NOTARÍA (NO REQUIERE ABOGADO) Y REVISADAS POR EL SR. NOTARIO, QUIEN ES ABOGADO, EN BASE A INSTRUCCIONES DE LAS PARTES

+ \$3.000 POR PERSONA A PARTIR 4° COMPARECIENTE

+ **RECARGO** calculado sobre el monto del acto o contrato de 2 por mil hasta un valor MÁXIMO de \$128.000.000, LO QUE EQUIVALE AL 0,2% DEL MONTO DEL CONTRATO

DEBE CONCURRIR CON TODOS LOS ANTECEDENTES QUE LE SOLICITE LA NOTARÍA - **ARANCEL CONVENCIONAL** (artículo 4° inciso 2° Decreto Exento 587 de 1998)

N) TESTAMENTO ABIERTO Y CERRADO

\$50.000 REDACTADO EN NOTARÍA (NO REQUIERE ABOGADO) Y REVISADO POR EL SR. NOTARIO, QUIEN ES ABOGADO, EN BASE A INSTRUCCIONES DE LAS PARTES

DEBE CONCURRIR CON TODOS LOS ANTECEDENTES QUE LE SOLICITE LA NOTARÍA - **ARANCEL CONVENCIONAL** (artículo 4° inciso 2° Decreto Exento 587 de 1998)

Ñ) COMODATO

\$150.000 REDACTADO EN NOTARÍA (NO REQUIERE ABOGADO) Y REVISADO POR EL SR. NOTARIO, QUIEN ES ABOGADO, EN BASE A INSTRUCCIONES DE LAS PARTES

+ \$3.000 POR PERSONA A PARTIR 4° COMPARECIENTE

DEBE CONCURRIR CON TODOS LOS ANTECEDENTES QUE LE SOLICITE LA NOTARÍA - **ARANCEL CONVENCIONAL** (artículo 4° inciso 2° Decreto Exento 587 de 1998)

O) RENUNCIA GANANACIALES

\$70.000 REDACTADA EN NOTARÍA (NO REQUIERE ABOGADO) Y REVISADA POR EL SR. NOTARIO, QUIEN ES ABOGADO, EN BASE A INSTRUCCIONES DE LAS PARTES

DEBE CONCURRIR CON TODOS LOS ANTECEDENTES QUE LE SOLICITE LA NOTARÍA - **ARANCEL CONVENCIONAL** (artículo 4° inciso 2° Decreto Exento 587 de 1998)

P) USUFRUCTO

\$210.000 REDACTADO EN NOTARÍA (NO REQUIERE ABOGADO) Y REVISADO POR EL SR. NOTARIO, QUIEN ES ABOGADO, EN BASE A INSTRUCCIONES DE LAS PARTES

+ \$3.000 POR PERSONA A PARTIR 4° COMPARECIENTE

+ **RECARGO** calculado sobre el monto del acto o contrato de 2 por mil hasta un valor MÁXIMO de \$128.000.000, LO QUE EQUIVALE **AL 0,2% DEL MONTO DEL CONTRATO**

DEBE CONCURRIR CON TODOS LOS ANTECEDENTES QUE LE SOLICITE LA NOTARÍA - **ARANCEL CONVENCIONAL** (artículo 4° inciso 2° Decreto Exento 587 de 1998)

Q) AUTORIZACIÓN SALIDA DEL PAÍS O DENTRO DE CHILE MENOR O AUTOMOVIL

\$55.000 REDACTADAS EN NOTARÍA (NO REQUIERE ABOGADO) Y REVISADAS POR EL SR. NOTARIO, QUIEN ES ABOGADO, EN BASE A INSTRUCCIONES DE LAS PARTES

INLCUYE PROTOCOLIZACIÓN CERTIFICADOS. DEBE CONCURRIR CON TODOS LOS ANTECEDENTES QUE LE SOLICITE LA NOTARÍA - **ARANCEL CONVENCIONAL** (artículo 4° inciso 2° Decreto Exento 587 de 1998)

R) ACUERDO DE CONVIVIENTES CIVILES

\$55.000 REDACTADO EN NOTARÍA (NO REQUIERE ABOGADO) Y REVISADO POR EL SR. NOTARIO, QUIEN ES ABOGADO, EN BASE A INSTRUCCIONES DE LAS PARTES

DEBE CONCURRIR CON TODOS LOS ANTECEDENTES QUE LE SOLICITE LA NOTARÍA - **ARANCEL CONVENCIONAL** (artículo 4° inciso 2° Decreto Exento 587 de 1998)

S) MODIFICACIÓN PROMESA DE COMPRAVENTA

\$70.000 REDACTADA EN NOTARÍA (NO REQUIERE ABOGADO) Y REVISADA POR EL SR. NOTARIO, QUIEN ES ABOGADO, EN BASE A INSTRUCCIONES DE LAS PARTES

DEBE CONCURRIR CON TODOS LOS ANTECEDENTES QUE LE SOLICITE LA NOTARÍA - **ARANCEL CONVENCIONAL** (artículo 4° inciso 2° Decreto Exento 587 de 1998)

T) ESCRITURAS PÚBLICAS EN BASE A MINUTAS REDACTADAS POR ABOGADOS: REMITIRSE A DECRETO EXENTO 587 DE 1998

SE COBRARÁ EL ARANCEL VIGENTE, EL QUE ES COMPUESTO Y CONSIDERA VARIAS ACTUACIONES PARA UN SOLO INSTRUMENTO. ACERCARSE A NOTARIA Y LOS FUNCIONARIOS CON GUSTO LE EXPLICARAN LOS CONCEPTOS COBRADOS

II) DOCUMENTOS PRIVADOS

- 2.1. LEGALIZACION\$1.000.-
- 2.2. FINIQUITO\$5.000.- (Certificación de cada copia, autorización de cada copia y autorización de firma en cada copia \$5.400 con 3 copias, se redondea al millar inferior para facilitar cobro)
- Si hay una copia más por certificar, es sin costo
- 2.3. CARTA PODER\$6.000.- Redacción en Notaría (arancel convencional)
- 2.4. CARTA PODER VENTA AUTO\$16.000.- (2 COPIAS) Redacción en Notaría (arancel convencional)
- 2.5. SALVOCONDUCTO\$6.000.- Redacción en Notaría (arancel convencional)
- 2.6. DECLARACION JURADA\$6.000.- Redacción en Notaría (arancel convencional)
- 2.7. AUTORIZACION MENOR PARA SALIR DEL PAIS\$13.000.- (3 COPIAS) Redacción en Notaría (arancel convencional)
- 2.8. AUTORIZACION VEHICULO PARA SALIR DEL PAIS\$13.000.- (3 COPIAS) Redacción en Notaría (arancel convencional)
- 2.9. CONTRATO DE ARRIENDO\$12.000.- (ARRIENDO DESDE 0 A 99.000) Redacción en Notaría (arancel convencional)
- 2.10. CONTRATO DE ARRIENDO\$20.000.- (ARRIENDO DESDE 100.000 A 150.000) Redacción en Notaría (arancel convencional)
- 2.11. CONTRATO DE ARRIENDO\$27.000.- (ARRIENDO DESDE 151.000 A 300.000) Redacción en Notaría (arancel convencional)
- 2.12. CONTRATO DE ARRIENDO\$30.000.- (ARRIENDO DESDE 301.000 EN ADELANTE) Redacción en Notaría (arancel convencional)
- 2.13. CONTRATO DE ARRIENDO PREDIO AGRICOLA\$33.000.- (ARRIENDO DESDE 0 A 5.000.000 AL AÑO) Redacción en Notaría (arancel convencional)
- 2.14. CONTRATO DE ARRIENDO AGRICOLA\$38.000.- (ARRIENDO DESDE 5.001.000.- A + AL AÑO) Redacción en Notaría (arancel convencional)
- 2.15. CARTA TERMINO DE ARRIENDO\$10.000.- (CON 2 COPIAS) Redacción en Notaría (arancel convencional)
- 2.16. CONTRATO TERMINO ARRIENDO (CUALQUIER MONTO)\$20.000 Redacción en Notaría (arancel convencional)
- 2.17. PROMESA COMPRAVENTA PRIVADA INMUEBLES\$30.000 Redacción en Notaría (arancel convencional)
- 2.18. PROMESA COMPRAVENTA PRIVADA BIENES MUEBLES\$18.000 Redacción en Notaría (arancel convencional)
- 2.19. CONTRATO COMPRAVENTA PRIVADO BIENES MUEBLES\$22.000.- Redacción en Notaría (arancel convencional)

III) TRANSFERENCIAS DE VEHÍCULOS (arancel convencional)

- 3.1. TRANSFERENCIAS\$42.000.-
- 3.2. CON SOCIEDADES O VARIAS PERSONAS\$43.000.-
- 3.3. PROMESA DE COMPRAVENTA PRIVADA VEHICULOS\$20.000.-

IV) ACTUACIONES SIN COSTO

- CARTAS PODERES PARA COBRO DE ASIGNACIONES FAMILIARAES, PENSIONES DE JUBILACIÓN, RETIRO O MONTEPÍO.
- TAMBIÉN, A QUIENES ESTÉN CESANTES NO SE LES COBRARA PARA EL OTORGAMIENTO DE INSTRUMENTOS PRIVADOS (DEBEN DEMOSTRAR SU CESANTIA CON SU FINIQUITO)
- INSTRUMENTOS PRIVADOS Y PUBLICOS SUSCRITOS POR BOMBEROS DE LLAY-LLAY Y CATEMU, SIEMPRE QUE SEA EN REPRESENTACIÓN DE LOS ORGANISMOS
- PERSONAS A QUIENES SE LES MURIÓ UN HIJO O PADRE DENTRO DEL MES, LOS DOCUMENTOS PRIVADOS SON SIN COSTO. DEBEN DEMOSTRARLO CON EL CETIFICADO DE DEFUNCIÓN. CONSULTAR REBAJA EN INSTRUMENTROS PRIVADOS

V) INSTRUCCIONES AL NOTARIO

- CON CUSTODIA DE VALORES: DESDE \$100.000 (ARANCEL CONVENCJONAL)
- SIN CUSTODIA DE VALORES: \$50.000 (ARANCEL CONVENCJONAL)

VI) DILIGENCIAS FUERA DEL OFICIO

- ARANCEL CONVENCIONAL, CONSULTAR EN NOTARIA (SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS PÚBLICO O PRIVADOS, TESTAMENTOS, ACTAS DE CONSTATACIÓN Y VISITA, TOMA DE FIRMAS A DOMICILIO, ENTRE OTRAS)
- BENEFICIO DE GRATUIDAD OTORGADO POR EL NOTARIO: LA TOMA DE FIRMAS A PRESONAS EN SU DOMICILIO PARA EL COBRO DE PENSIONES, MONTEPIOS O SIMILARES POR ENCONTRARSE ESTAS HOSPITALIZADAS O EN SU CASA Y CON MOVILIDAD REDUCIDA, SERÁN SIN COSTO ALGUNO, INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO.